



**ACUERDO 032 DE 2023
(JULIO 31)**

Por el cual se modifica el literal c.c. del artículo 27 y los párrafos primero y segundo del artículo 51 del Acuerdo 018 de 2020 y el numeral 13 del artículo 8 del Acuerdo 038 de 2021.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 018 del 28 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo aprobó Estatuto Docente de la Universidad CESMAG.

Que mediante Acuerdo 038 del 26 de noviembre de 2021 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento para la expedición de normativa interna de la Universidad CESMAG y se asignó competencias para la misma.

Que la citada normativa institucional hace referencia a un Reglamento de Becas de Maestría, Doctorado y Posdoctorado, siendo necesario modificar la denominación por "*Apojos para la formación de alto nivel de docentes y administrativos*", para adecuar la terminología a los beneficios que otorga la Universidad.

Que, el literal c. del artículo 20 del Estatuto General, consagra que es competencia del Consejo Directivo, "*Aprobar y reformar, según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del Rector, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el Código de Ética y Buen Gobierno, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil, el Reglamento de Bienestar, el Reglamento Interno de Trabajo, y los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo*".

Que mediante Acuerdo 063 de julio 26 de 2023, el Consejo Académico dispuso presentar al Consejo Directivo por intermedio del rector, la propuesta de modificación del literal c.c. del artículo 27 y los párrafos primero y segundo del artículo 51 del Acuerdo 018 de 2020 y el numeral 13 del artículo 8 del Acuerdo 038 de 2021.



Que en sesión llevada a cabo el día 31 de julio de 2023, por votación unánime de sus integrantes, el Consejo Directivo consideró viable la propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Aprobar la propuesta de modificación del literal c.c. del artículo 27 y los párrafos primero y segundo del artículo 51 del Acuerdo 018 de 2020 y del numeral 13 del artículo 8 del Acuerdo 038 de 2021, contenida en el siguiente articulado:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el literal c.c. del artículo 27 del Acuerdo 018 de 2020, el cual quedará así:

cc. Vincular los productos exigidos en el reglamento de apoyo para la formación de alto nivel de docentes y administrativos, al CVLAC, GrupLAC o quien haga sus veces, si ha sido financiado por la UNICESMAG.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar los párrafos primero y segundo del artículo 51 del Acuerdo 018 de 2020, los cuales quedarán así:

***Parágrafo Primero.** No serán objeto de compensación, los permisos especiales previstos en el numeral 6 del artículo 57 del C.S. del T., los permisos por citas de salud a través de atención de la EPS, los permisos para estudios de alto nivel previstos en el reglamento de apoyo de formación de alto nivel de docentes y administrativos, y los definidos en el Reglamento Interno de Trabajo.*

***Parágrafo Segundo.** Los permisos para adelantar estudios de alto nivel, se regirán por lo previsto en el reglamento de apoyos para la formación de alto nivel de docentes y administrativos.*

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el numeral 13 del artículo 8 del Acuerdo 038 de 2021, el cual quedará así:

No.	REGLAMENTO	AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN	NORMA QUE FUNDAMENTA O SE RELACIONA CON LA REGLAMENTACIÓN
13	<i>Reglamento de apoyos para la formación de alto nivel de docentes y administrativos.</i>	<i>Consejo Directivo</i>	<i>Estatuto Docente, literal c.c. del artículo 27, literal a. del artículo 42 y párrafos 1 y 2 del artículo 51.</i>



ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 31 días del mes de julio de 2023.


OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente Consejo Directivo


STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria Consejo Directivo